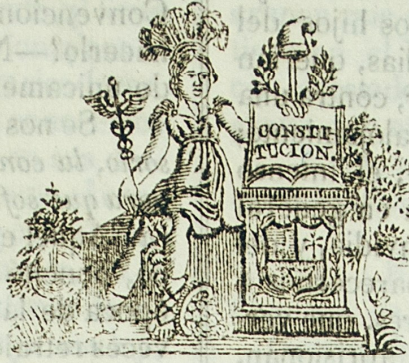


# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 631]

Viernes 19 de Setiembre de 1834

[Un real.

## Variedades

### LIBERTAD DE CULTOS

[Continuacion del numero anterior.]

Entrémos pues en materia. La historia, deposito de la verdad, nos dice que la nacion española fué tolerante, mientras el monstruo de la inquisicion no apareció sobre sus hermosas campinas, á devorarlo todo. Entonces el español catolico veía, sin escandalizarse, al lado de la iglesia de Jesucristo, la Mezquita y la Sinagoga; trataba dulcemente con mahometanos y judios, sin contaminarse; y los reyes de aquel reyno arreglaban las operaciones del culto, y el mantenimiento fraternal de los diferentes religionarios, de un modo prudente y util á la nacion. La ley 4a. tit. 24 part. 7 permitia que hubiese Sinagogas en el territorio español, y que orasen en ellas los judios segun sus ritos prohibiendo, á los cristianos no fuesen osados de hacer daño en ellas, por que "la Sinagoga es casa dó se loa el nome de Dios." La ley 5a. del mismo titulo y partida, prevenia á los jueces, que no constringesen á los judios á traerlos á juicio, ni los prendiesen, ni les hiciesen agravio ninguno el sabado "por ser dia en que fazen su oracion é estan quedos en su posada, é non se trabajan de fazer pleito, nin merca ninguna." Las decretales de Gregorio IX, libro 5.º tit. 6.º cap. 9, conceden á los judios "tener Sinagogas, y el egercicio de sus ritos, con tal que no hagan menosprecio de la fé catolica.

Es insultar á la razon y al catolicismo asegurar, que si se admiten en la Nueva Granada otras sectas, abandonaremos la religion de nuestros padres por su austeridad, para abrazar la de los huéspedes, como mas suave y lisongera. Si ha dicho Jesucristo, que *su yugo es suave* ¿como llamarlo se vero el autor de la Homilia? Si es de fé, que contra nuestra religion *no prevalecerán las puertas del infierno* ¿como creer ni recelar siquiera, que la tolerancia pueda destruir la iglesia santa? Si ella es la verdadera y la unica dada por Dios ¿como juzgar, que la mentira, los errores, y ridiculas absurdidades del politeismo, puedan corromper la verdad, la sabiduria, y el culto venerable y respetuoso debido á la Divinidad? De otra parte ¿la menor infraccion de nuestros religiosos, no abrirá un campo vasto al egercicio del ministerio eclesiastico, predicando la palabra divina, á los transgresores de la ley, y aun á los mismos hereges, para convertirlos al cristianismo? No tendrán los sucesos

de los apostoles, que andar por el mundo para persuadir á todas las gentes, sino que en sus casas encontrarán los medios de cumplir su sagrado instituto. Con la esperiencia, que tenemos de otros payses no dudamos, que la legislacion civil será bastante para mantener el equilibrio de la sociedad, y para que no se atreva nadie á entrar en el templo del Dios vivo á profanarlo, como teme el homilista; sin atender, á que ni en los payses donde es tolerada la religion catolica, y no la dominante, se ven egermplos de estas violaciones y escandalos jamas.

No hay en el mundo un solo pais catolico, en que no se permita hoy al hombre su acceso á él, sea cual fuese su creencia; asi que, ó todos somos apostatas, ó el trato y comunicacion, de que hablan los sagrados espositores, son la participacion de las maximas erroneas de los hereges, de su idolatria, y de su separacion del rebaño de Jesucristo. Parece ser este el lugar mas apropiado, para que probemos, que el autor de la cristiandad fué tolerante; pues una vez acreditada su indulgencia y su amor á todos los hombres en el curso de su existencia, no habrá que divagar en ese pielago de opiniones encontradas, y ocurrir á congeturas, á falta de un estudio profundo de la vida de nuestro Redentor. Yá que nuestro testimonio se tiene como sospechoso, veamos como se esplica sobre este punto un respetable, virtuosísimo, y sabio parroco español: "la religion cristiana no ordena el terror, ni la intolerancia. Sus malos ministros son los que, con sus crímenes dan motivo, á que se profiera tanta blasfemia. . . . ¿Como podeis imaginaros, que un Dios, que vino al mundo para salvar á los hombres, un Dios, que en su nacimiento anunció la paz, un Dios, que en el discurso de su vida mortal predicó constantemente la caridad, la concordia, y la union, un Dios en fin, que en el cadahalso mismo rogaba vivamente á su Eterno Padre, por sus propios enemigos, como podeis pues imaginaros que este Dios, la bondad misma, pueda autorizar el terror, y la intolerancia? Si os hubieseis tomado el trabajo de recorrer la vida de nuestro Salvador, hubierais visto, que Jesucristo es el padre de familia, que recibe al hijo prodigo; hubierais visto, que él es el señor del obrero que viene á la ultima hora, y que recibe el mismo salario que los otros; hubierais visto, que él mismo disculpa, y justifica á sus discipulos, que no habian ayunado en cierta ocasion; que perdona á una pecadora; que se contenta con recomendar la fidelidad á la muger adul-



tera; que se digna hacer un milagro en las bodas de Caná de Galilea, á impulso de los convidados, que deseaban beber algo mas; hubiérais visto, que él no profiere la menor injuria contra Judas, que debia venderle; que ordena á Pedro de no servirse jamas de la espada; que reprehende á los hijos del Zebedeo por cuanto, á egemplo de Elias, querian hacer bajar del Cielo un fuego asolador, contra una ciudad, en la que les habian negado alojamiento; que encarga á sus discipulos el amor, el intenso amor del prójimo; y que muere en fin en general por todos los hombres, victima de la envidia, y del furor. ¡Ay, hijos míos! si hemos de parecernos á Jesucristo, debemos morir antes martires, que verdugos.—Si los sacerdotes encarcelan, aprisionan, y maltratan á los que no creen lo que ellos ordenan, es por que se dejan deslumbrar por la ambicion, por que se dejan corromper por el oro, en suma, por que no son cristianos. No, no son dignos de este augusto nombre, por que el hombre de Cristo debe ser dulce, humilde y caritativo, y jamas puede maltratar lícitamente á su hermano. Cuando digo hermano, no creais que escluyo a los individuos de otra secta, cualquiera que sea; no hijos, por que Dios me dice, que todos los hombres son mis hermanos, hechos como yo á su imagen y semejanza, y por consiguiente acreedores todos á mi amor y respeto. He aqui la verdadera religion cristiana, segun acabo de bosquejarosla. El espiritu del cristianismo desapueba, no solo las atrocidades de los inquisidores; pero aun la mas leve vejacion contra los hereges, é infieles. Si alguno quiere ser mi discipulo, dice el Señor, sigame. El no fuerza á nadie, no rompe los puertas de aquellas personas, en cuya casa quiere ser recibido, antes bien llama con humildad, y mansedumbre, y para hacer que le abran, emplea las palabras mas dulces. Abridme dice, hermana mia, esposa mia. Si se le abre entra; si no le abren se retira, por que los medios de hacer apreciar la verdad no son la fuerza, ni la violencia, sino la dulzura y persuacion.”

Continuará.

## Comunicados,

### REFORMADOS.

Regístrese la Constitucion promulgada y reformada: en ella, por mas que tratamos de releerla, no encontramos artículo alguno, que permita, [no decimos mande] al Consejo de Estado arrogarse ó apropiarse una atribucion de la inmediata legislatura,—crear ó suprimir empleos. Lo unico, que se le concede por ella es, velar sobre la observancia del pacto fundamental y leyes.—Ahora bien: el artículo 101 del Consejo de Estado condicion 1a. solo autoriza ó *lo faculta para prestar al ejecutivo su voto puramente consultivo*, siempre que este le hubiese pedido su dictamen: es asi que no se ha imaginado tal cosa, por consiguiente, no será el dictamen a lubito que se dé asi mismo el Consejo resolucion ni consulta, sino un aborto de un cuerpo; que quiere infringir la carta. Del mismo modo, escojitarémos, que si el Consejo ó el señor Palomino ha sido movido ó impelido á promover la separacion de los reformados del ejército, ha sido sin duda, por que segun la condicion 3a. del mismo artículo le obliga ó impone el deber de *velar sobre la observancia de la constitucion y de la leyes*: hemos demostrado matematicamente, que la primera no lo ordena. luego la segunda.—Esta debe hacer re-

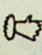
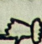
ferencia á una nueva ley invivita tacitamente en el código, ó á una ley especial. Volvemos al principio, que ni embebida en el pacto; luego es referente á ley secundaria. Se pregunta: ¿ha reformado el poder ejecutivo la ley de imprenta, y otras leyes la Convencion, autoridad capaz ó competente para hacerlo?—No: este es el caso, combatido y refutado unicamente con las razones premitidas.

Se nos ocurre tambien, que el *gobierno provisorio, la convencion lo facultó extraordinariamente, para que sofocase la revelion capitaneada por Gamarra*. Aquel en tan criticas circunstancias llamó, aunó, concitó y compelió á los reformados, que en la época de la administracion de ese, le habian varias veces retraido de celebrar su coronacion y la plantificacion de un nuevo imperio. Estos pues, destituidos de apoyo, de recursos, perseguidos, conminados, espatriados, fujitivos é inermes vuelan en torno del dictador y esculpen en el rostro de los reveldes un 28 de enero, la convecion de los esclavos gamarranos, un Maquinguayo y los saludables efectos de la paz. Estos, abandonando lo mas caro que tiene el hombre en sociedad, cual es su vida, su esposa é hijos, desprecian los riesgos y azares por darnos, no cadenas, no esclavitud, abyeccion y envilecimiento, sino ley, garantias, honor y escarmiento *para los que pretendiesen elevarse y sobreponerse por cima de las sanciones civiles*. Estos, no han olvidado jamas sus juramentos, su amor á la humanidad y su anhelo y desvelo por que impere la razon y la justicia. Todas estas consideraciones tuvo el dictador presente al formar el ejército restaurador del sólido órden de los reformados: como in vestido de un poder absoluto lo hizo, y no lo des hizo la Convencion, cuando le devolvió la autoridad, que se le habia confiado ó delegado.

De una manera sólida hemos patentizado, que el Consejo de Estado tiene detalladas sus atribucion: que estas, no son absolutas, sino limitadas, y restringidas á los 2 casos anteriores. Ultimamente, atendiendo al artículo 102 de la misma solo en un caso la anti-constitucional mocion del Sr. Palomino *tendrá fuerza de ley*, cuando lo *escija el mejor cumplimiento de la constitucion*; de lo contrario, es convertirse en un *tirano el Consejo de Estado*, contra el que reclamaremos ahora, y cuantas veces el deber nos mueva á ello. Juzga este que no es responsable; lo es, tanto mas que los demas cuerpos colegiados, pues el artículo 104 de él prescribe el caso de la responsabilidad, y el fallo de la nacion ó sancion moral.

Finalmente, Gamarra botó ó espelió del ejército á los autores de nuestra emancipacion política, á los fautores del restablecimiento de la libertad encadenada y aherrojada en antes, á los atletas de la santa causa y á los rejeneradores del verdadero patriotismo y filantropia. Sostuvo á los nuevos Iberos, á los *siervos obnoxios* de los déspotas, á los colaboradores de la arbitrariedad y de la aristocracia militar, á los mas ineptos, nulos insignificantes é inmorales; á las columnas del ferreo coloniaje y a los que desean derivar ó hacer rodar de un golpe, como una sola cabeza naciones y reynos. Estos son los que el Consejo de Estado pretende sostener ó proteger: estos indirectamente llama á las filas: estos prevee ser los unicos que apoyen; sostengan y elojian su avance, su intraccion clásica de la constitucion y el ejemplo mas pesimo de absolutismo: estos son los mejores brazos y las mas incorruptibles bragas para que el ciudadano reprima aun el pensamiento; y estos el muro incontrastable para cercar ó circunvalar á la virtud y



humanidad. Digase sin embozo.  VENGAN GARRA Y TODA SU CLIENTELA, NO SOLO VUELVA A OCUPAR LOS ANTIGUOS PUESTOS, SINO SUPLANTESE LA TIRANIA. 

El Consejo de Estado parece se detendrá en este asunto, á fin de no desviarse de la senda, q' tiene nivelada. Nunca es mas fuerte la opresion, q' cuando se ejerce por los APODERADOS prevaricadores. Cuanto puede un amigo S. Palomino, ya conocemos el amor patrio, que lo mueve á enrolar en sus despropósitos á un cuerpo tan respetable como el consejo. Si conforme es el jeneral Orbegoso el que manda, nos gobernara su amigo La-Fuente, no le inculpariamos á él, sino á los promovedores de su mosion presentada. ¡Tiemble el q' infrinja una ley, tiemble por que le haremos sentir el peso de su arrogancia y abuso clásico de los principios, la justicia y gratitud! Asi se recompensa y premia al fiel amante de la ley, asi se trata al centinela de ella, asi al que ha cooperado para que desempeñe U. un cargo tan elevado é indigno de su ineptitud y asi compromete á la nacion entera y á los libres. Lleve este *misionero* la ecsecracion y el desprecio público, interin lo saludamos—¡Dios Te Salve! **SERVIL SOLAPADO Y ENEMIGO** de los fundadores de la libertad y sus restauradores.

SEÑORES EDITORES:— Hemos leído con bastante indignacion el asqueroso articulo suscrito por don Pedro Larrañaga en el periodico de ustedes numero 621: el en verdad es mas digno del desprecio, que de la consideracion del publico sensato: pero ya que hemos contestado tan veces al padre, no por eso dejaremos de las manos al hispanoamericano su hijo. He aqui sus primeros pensamientos. *Si se redujesen las invectivas contra Larrañaga, á prodigarle los titulos de español, godo, chapeton, nada significaria, por que un ciudadano de España bien vale por otro del Perú, y mi padre se gloria de ser español.* Estas solas clausulas manifiestan hasta la evidencia que de tal padre tal hijo. ¿Podrá concebirse hombre humano que equivale un ciudadano del Perú á un siervo de España?— ¿Son unas mismas las garantias q' ofrece una constitucion liberal, que las que pueda proporcionar un gobierno monarquico? ¿Duda hombre alguno que es tan enorme la diferencia de uno y otro gobierno, como la que hay entre su padre y un ciudadano del Perú? No. Mas dilatados seriamos en nuestras reflexiones, si el tal hijo contestara categoricamente lo que se le imputa á su padre; pero unicamente diremos con el rigorismo de la razon q' tan solo un hijo de Larrañaga puede decir otro tanto. Mas ¿afianzar que su padre se gloria de ser español? Este pensamiento que jamas se ha presentado en letra de molde merece alguna meditacion. ¿Por que gloriarse de ser peninsular? ¿Será acaso por que puedan realizarse los planes que tratan de anarquizarnos? ¿O por que ha sucumbido el patriotismo entre los peruanos? Convencidos deberán estar los de este jaez de que en solo un Megico encontraron los limites de su osadia:—ellos no volverán á penetrar nuestro centro, y el odio que les tributamos á los malos jamas se extinguirá en los corazones americanos.

En lo restante del articulo se contrae á manifestar que su pecado original, no es otro que el ser relacionado con el autor del Limeno; y que se hubiese hecho un monstruo si no hubiese practicado algunas diligencias en favor de este. Ahora preguntamos ¿la relacion de parentesco dió al español Larrañaga algun derecho, para fomentar la alga-

zara el 18 del pasado agosto? No. ¿La relacion del parentesco puede dar facultad para reunirse en la misma noche [en casa del bacon] para brindar en honor de un general q' hace la deshonra de los peruanos? Solo podremos asegurar á estos amigos del crimen que el general que tratan de canonizar, no tiene en el Perú ningun partido, ni ningun servicio prestado, como lo demostraremos en su biografia que estamos escribiendo.

Entre tanto y por ahora sirva lo dicho de bastante contestacion. *Unos peruanos.*

### REPUBLICA PERUANA.

Comision de la Constitucion politica cerca del departamento de Puno.

Arequipa agosto 13 de 1834.

Al señor prefecto de este departamento.

Señor Prefecto:— En la mañana del dia de hoy he recibido la contestacion de US. al pedimento de los ausilios necesarios para mi pronta marcha al departamento de Puno, inserto igualmente el decreto de US., de cuyo tenor quedo impuesto; en el cual especifica US. ser absolutamente terminada mi comision, en razon de haberse ya promulgado la Carta, y conveniente evitar gastos innecesarios al erario nacional. Nada me seria mas placentero y agradable que el avenimiento al superior mandato de US. consultando justamente la economia de cualesquier insubstancial gasto si no hubiese reflexionado ser aun de precisa urgencia el actual—por la trascendencia y gravedad de mi comision.

A la vista de la de US. he recibido trascripta por el señor general don Domingo Nieto la nota oficial del señor prefecto de Puno, y la contestacion á mi ultima resolucion de Ucchumayo, con decision á pasar la cordillera. En copia todo lo acompaño á US. á efecto de cumplir con su determinacion en fundar poderosamente mi marcha. Al entendimiento perspicaz de US., á su tino, prudencia y celo; dejo encomendado su examen.

El señor prefecto de Puno, en la firme inteligencia de creer permaneciese aun enfermo en Ica, opina como verá US. le remita los egemplares originales de la Constitucion, y que desde luego se trató de evadir el aumento de repetidos gastos al estado: á la vez confiesa tacitamente que seria muy satisfactorio tomar el codigo de las propias manos del legitimo enviado. Tengo el gusto singular é ilimitado de haber en parte llenado mis deberes, pues el señor prefecto de Puno está enterado de las beneficas miras y conducta paternal del supremo gobierno. Ahora resta: que US. que posee muy conocidas luces desenlace que, realmente de hecho se halla jurado la Constitucion en la capital de Puno; exigido á egecutar este acto la autoridad de aquel departamento, ora del imperio de las circunstancias, ora de la salud de esos pueblos ó de su dedicacion á propender á su orden, sosiego y felicidad.

Empero el derecho honroso que me ha conferido el supremo poder egecutivo para que patentece á ese departamento con mi presencia su exacto proceder, legal, uniforme, por nada puede ser en mi juicio, alterado. Segun mis instrucciones, debo en manos propias entregar, este es el espiritu y sentido de la comision. El es un deposito sagrado y que no está en la orbita de mis atribuciones descender—enviandolo por sobre-escrito.

Ademas de lo referido á US. ¿será acaso gastos que molesten, graven y repugnen á los pueblos admirando inequívocadamente pisar su territorio al legitimo conductor, designado por el supremo go-



bierno de la republica? Por el contrario: preveo, juzgo en mis alcances escasos, que habrá US. avanzado infinito en calmar la inquietud racional que aun debe agitar á los liberales del departamento de Puno. Los pueblos deliberan y obran por datos: mañana ú otro dia el anarquista, el villano, el demagogo les dirian "sed sensatos en percibir la indiferencia del gobierno estacionado en la capital y de sus gefes para este recinto; heridos del desayre debemos separarnos, dizloquemos nuestros brazos de los del norte por la fria fraternidad y culpable comportamiento del supremo gobierno á los destinos mas caros de la patria. Conmovido distingo á U. S. q' jamas, se efectuen mis pensamientos y vaticinios: no serán verificados escuchando US. ese sistema sabio del republicanismo central, que es el voto promulgado en las asambleas, y la forma adaptable, que US. es tan decidido á sostener.

Desde mi niñez estoy absolutamente consagrado á mi patria, á su dicha, orden y ventura.—El bajo interes, nunca ha sido el alma de mis operaciones. En la guerra de la independenciam, servi sin lucro, conforme sirvieron los buenos y desprendidos defensores. Si causa deterioro al erario el corto y futil gasto de mi trasportacion á Puno, yo iré aun que sea de mendigo y llenaré mi ambicion—la concordia, silencio y felicidad de mis conciudadanos del Collao.

Mas si US. como autoridad me garantiza mi cumplimiento y no ser conveniente mi entrada al interior por motivos q' no estén á mi conocimiento yo haré todo sacrificio por el primer deber—la obediencia.

Es de US. atento seguro servidor.—Señor  
P<sup>r</sup> efecto. *Pedro de Vidaurre.*

*Adiccion*—Valoriza y es la asercion de esta instruccion la nota apertoria que US. tiene en su poder recibida del señor coronel don José Panizo que es igual, á la que en mi concepto, no puede dejarse de obedecer. Sea cual fuere el resultado, suplico á US. consten á la mayor brevedad estas comunicaciones en el periodico del gobierno de US. como documentos fehacientes á mi responsabilidad—en el delicado cargo de mi comision.

## **Marítima,**

### ENTRADAS.

Setiembre 16—Goleta nacional IRENE procedente de Talcahuano en 14 dias, su capitan D. Francisco Landamos con 12 hombres de mar. Su carga trigo.

Conduce de pasaje á Da. Eulalia Ramos.

Idem—Goleta chilena ROSARIO procedente de Talcahuano en 13 dias, su capitan D. Carlos Morgen con 10 hombres de tripulacion su cargatrigo.

### SALIDAS.

Id.—Bergantin ingles RAFID con destino al Realejo, su capitan D. Juan Haylok con 15 hombres de mar.

Idem—Goleta nacional CAUPOLICAN con destino á Huacho y Santa. Su capitan D. Camilo Santivañez con 10 hombres de mar.

Conduce de pasaje al segundo teniente de la armada D. Francisco Gomez con un hijo D. Juan José Amelibia, D. Manuel Leyba y D. Manuel Ulloa.

### SE VENDE.

En la panaderia de la palma mantequilla de Puno y de superior calidad á 6 reales la libra.

Agua de Venus francesa, de marfil para lavarse la cara, tanto señoras como hombres, la cual tiene la excelencia de conservar la cutis tersa y hermosa para toda la vida; para usarla por la mañana debe lavarse primero la cara muy bien con jabon ó harina de mais blanco, en seguida se moverá la botella y mojandose un paño de esta agua se pasará por la cara, pecho y brazos, debiendo hacer lo mismo á la hora de acostarse, y con esta continuacion, desaparecerá no solo las arrugas, sino tambien blanqueará la cutis, y le dará hermosura: y ademas hace borrar las manchas y barro; adviertiendose q' dicha agua no es compuesta con soliman como podrá hacerse la esperiencia con una cuchara de plata, la cual no se pondrá negra. Esta composicion es la perfecta, segun lo indican sus efectos, debiendo venderse cada botella con su correspondiente receta para que no se ignore el modo de aplicarla y la cual se hallará en la calle de mercaderes al entrar de la plaza á mano izquierda cajon numero 276 se vende por botella y al menudeo.

### SE RIFA

Una *chacarita* denominada *Porrás* de cinco fanegas, sita en el valle de Surco, con una exelente huerta de todas clases de frutas, con un platanal hermoso de 1064 pozas de diferentes clases. Su posicion en el fertil valle en que está situada, promete á una mano agricola, ventajas muy positivas.—Tiene ademas sus habitaciones, un estanque y otras comodidades para un genio industrioso.

Se rifa en la cantidad de 5,697 pesos 4 reales en lo mismo que está tasada, á 4 pesos cada num. Esta pequena cantidad á que se reduce cada num. de suscripciones arreglada á las circunstancias, vá la suerte á quien le favorezca, á hacerlo de un fundo valorizado en la cantidad predicha, y sin mas gravamen que 13 pesos anuales. Las suscripciones se espedirán en la tienda calle de las mantas del señor don Francisco Joanny en donde pueden informarse de los documentos del dominio de dicha chacara, y de los que autorizan la rifa.

### SE VENDE.

Una negra sana robusta y sin vicios conocidos, preñada; de edad de 20 años, en 250 pesos. El que la necesite ocurra á esta imprenta donde darán razon de su amo.

### SE VENDE.

Una negra criolla joven y robusta con principios de batea y cosina en 217 pesos, quien la necesite ocurra á la calle de matasiete casa numero 238.

## **TEATRO,**

Habiendo venido de Arequipa la Sra. Ascencion Garcia primera dama de aquel teatro, á continuar sus tareas en este, dará principio el domingo 21 con la funcion siguiente.—La obertura de estilo. A continuacion se re presentará la sublime tragedia en cinco actos titulada—

### BLANCA DE ROSI

Terminada, habrá un intermedio de canto de l mejor gusto, y se dará fin con un buen saynete.